



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00162 00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4

DEMANDADO: BEATRIZ CAROLINA CASTAÑEDA ORJUELA CC 1.143.118.089

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el ejecutivo del epígrafe, indicándole que se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovida por BANCO DE BOGOTÁ, a través de apoderado judicial, y en contra de BEATRIZ CAROLINA CASTAÑEDA ORJUELA, se tiene que no cumple con lo establecido en el artículo 468 del CGP, pues no se anexa con la demanda, certificado de tradición expedido con antelación no superior a un mes.

Siendo así, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, seguida por BANCO DE BOGOTÁ, contra BEATRIZ CAROLINA CASTAÑEDA ORJUELA, por los motivos expuestos en anterioridad.

SEGUNDO- Permanezca en secretaría por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ